



Expediente N° 66.678/98

229

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



BUENOS AIRES,

18 DIC 1998

VISTO el Expediente N° 66.678/98; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del expediente de referencia, obra un acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

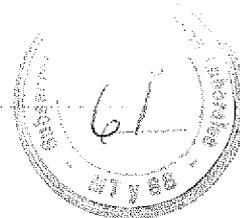
Que se ha estipulado en el presente acuerdo una reorganización del trabajo con motivo de la reducción de la producción prevista con vistas a mantener el nivel de empleo.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las modificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del mencionado Decreto, artículo 1° del Decreto N° 200/88, a la vez que tampoco



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 14.250 (t.o. Decreto Nº 108/88).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 66.678/98.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 14250 (t.o. 1988).

ARTICULO 6°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN SSRL N°

229

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JOSE MARIA ANGEL INIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

1/6 *[Handwritten signature]*

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTION

Expediente N° 66.678/98

BUENOS AIRES, 21 de diciembre de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 229/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/6 del expediente N° 66.678/98, quedando registrado con el número 101/98.-

Marta Cazon Menendez

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos